CM-200.02.01-017-2024-07-11
ACUERDO No. 017 DE 2024
(Noviembre 08 2024)

"MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 412 de 2018, y las demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que del Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del 12 de la ley 819 de 2003 se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

2. Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

3. Que las modalidades de vigencias futuras excepcionales están regladas en la ley 1483 de 2011, para lo cual no requiere realizarse en la vigencia en la que se concede la autorización, no requiere apropiación en la vigencia de compromiso, y deben enfocarse a infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en sectores de educación…

4. Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, mediante Circular No. 01 del 6 de agosto de 2024 emite las directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia 2025.

Acuerdo No. 017 de 2024 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar". **(Continuación)**

5. Que la Gobernación de Boyacá mediante solicitud emanada el 11 de septiembre de 2024, exhorta al municipio a realizar el proceso de autorización de vigencias futuras mediante acuerdo Municipal por los montos correspondientes certificados.

6. Que de acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de La Capilla es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($171.895.536,00); de los cuales el Departamento aporta CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($117.128.714,40) y el Municipio CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($54.766.821,60). El Convenio interadministrativo que se celebrará con el municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

7. Que en la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

8. Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, son a iniciativa del Alcalde, previa autorización del Comfis Territorial, que consulte las metas del MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento del municipal.

9. Que se ha formulado el eje estratégico, en el Sector de Educación, *"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO PROMOVEMOS EL DESARROLLO SOCIAL"* cuyo indicador de producto corresponde a *"Beneficiarios de la alimentación escolar"*, a ejecutarse en el cuatrienio del Plan de Desarrollo *" CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027".*

Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal.

Acuerdo No. 017 de 2024 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar". **(Continuación)**

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2025. Autorizar al señor Alcalde Municipal de La Capilla – Boyacá, conforme a las disposiciones legales, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales para la continuidad del servicio de alimentación escolar, en las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Capilla - Boyacá; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, hasta por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($54.766.821,60) con el fin de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencia, a cargo de la Alcaldía Municipal, conforme se detalla a continuación:

OBJETO		FUENTES		TOTAL
	SGP Alimentación Escolar	SGP Libre Inversión	Aportes convenio Interadministrativo Departamento de Boyacá	
	VALOR	VALOR	VALOR	
Contratar la prestación del servicio de alimentación escolar consistente en la entrega diaria de complemento alimentario para las niñas, niños y adolescentes focalizados y registrados en el SIMAT como estudiantes oficiales del Municipio de La Capilla - Boyacá a todo costo y acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar - PAE, resolución 335 del 2021 y/o aquellas que las aclaren o modifiquen, año 2025.	$8.578.596,00	$46.188.226,60	$117.128.714,40	$171.895.536,00

Acuerdo No. 017 de 2024 "mediante el cual se concede autorización al alcalde municipal de la capilla para comprometer vigencias futuras excepcionales para el programa de alimentación escolar". **(Continuación)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de La Capilla – Boyacá, para que, una vez comprometidos los recursos a los que hace referencia el presente acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

PARAGRAFO. - Para los tramites presupuestales, la Tesorería Municipal de La Capilla expedirá el certificado de la autorización de vigencias futuras excepcionales que sustituirá el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, en los términos del decreto 412 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

Este Acuerdo fue APROBADO, en primer debate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública, el día Dos (02) de Noviembre de 2024 y en segundo debate por plenaria en sesión Ordinaria realizada en el Concejo Municipal el día Siete (07) de Noviembre de Dos mil Veinticuatro (2.024).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Concejo Municipal a los Siete (07) días del mes de Noviembre del Dos mil Veinticuatro (2.024).

VIVIANA PAOLA SALAMANCA RAMIREZ
Presidenta

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria

ACUERDO No. 017 DE 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"

ALCALDÍA MUNICIPAL

LA CAPILLA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

S A N C I O N A D O

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

La Capilla Boyacá, ocho (08) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), Publíquese el anterior Acuerdo No. 017 de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994 o numeral 9-Artículo 24 de la Ley 617/2000.

Envíese copia a la Dirección de Gobernabilidad de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994.-

C Ú M P L A S E.-

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

CM.200.05-048-2024-08-11

ACUERDO No. 017 DE 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"

CONSTANCIA DE FIJACION

Que el Acuerdo No. 017 de 2024, **"MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"**, se fija en cartelera del Honorable Concejo Municipal, ubicada dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, Hoy a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), a las 10:50 A.M. Por el término de Ley.

LIZETH

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria General del Concejo Municipal

ACTA NÚMERO 014
REUNIÒN COMISION
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

FECHA: Noviembre 02 de 2024

FINALIDAD: Estudio y primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".

HORA: 10:00 A.M.

A G E N D A

1. Oración.
2. Llamada a lista y verificación de quórum
3. Estudio en primer debate el proyecto de acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".
4. Cierre.

D E S A R R O L L O

1. La oración fue dirigida por la concejal Elyda Yanira Martin Roa

2. Se llamó a lista y se verificó la asistencia de los tres (3) integrantes de la Comisión, Concejales: Orlando Misael García López, Marleny Rodríguez Parra, Elyda Yanira Martin Roa.

3. Al tercer punto se estudió en primer debate el proyecto de acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE

MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR". La ponente concejal Elyda Yanira Martin Roa, dice:'después de haber estudiado, analizado y revisado el proyecto de acuerdo No. 019 de 2024 fue aprobado por unanimidad por los tres (3) integrantes de la comisión de presupuesto y hacienda pública y se pasa a plenaria para su segundo debate y respectiva aprobación.

4. Siendo las 11:15 de la Mañana, se dio por terminada la reunión.

Para constancia firman,

ELYDA YANIRA MARTIN ROA
Ponente

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria General

ACTA NÚMERO 072 DE 2024
REUNIÓN ORDINARIA

LUGAR: Concejo Municipal de La Capilla

FECHA: Noviembre 07 de 2024

HORA: 5:00 P.M.

FINALIDAD: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".

La presidenta da un saludo de bienvenida a sus compañeros y a la secretaria, seguidamente pide a la secretaria hacer un llamado a lista con el fin de verificar si existe quorum para dar inicio a la sesión, la secretaria de la corporación procede a llamar a lista con el fin de verificar el quorum para dar inicio a la sesión, a lo cual 7 concejales presentes contestaron a lista al inicio de la sesión.

AGENDA:

1. Oración
2. Llamado a Lista y Verificación de Quórum.
3. Discusión y Aprobación del Acta No. 071 de 2024
4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR".
5. Proposiciones y varios
6. Cierre.

La agenda fue leída por la secretaria de la corporación y aprobada por plenaria sin ninguna modificación

DESARROLLO

1. Al primer punto del orden del día siendo las 5:00 de la Tarde se dio inicio a la reunión con la oración dirigida por el Concejal Pedro José Jiménez Fernández.

2. Al segundo punto del orden del día, se llamó a lista y firmaron asistencia siete Concejales: Jairo Alonso Chavarro Roa, Orlando Misael García López, Olga Cristina García Mora, Pedro José Jiménez Fernández, Elyda Yanira Martin Roa, Marleny Rodríguez Parra Y Viviana Paola Salamanca Ramírez, por lo tanto hubo quórum.

3. Al tercer punto del orden del día, la presidenta de la corporación coloca en consideración de la plenaria el Acta No. 071 de 2024, la cual fue enviada con antelación a la sesión, la plenaria procede aprobarla sin ninguna modificación.

4. Al Cuarto punto del orden del día, la señora Presidenta coloca a consideración de la plenaria el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR". Toma la palabra el concejal Pedro José Jiménez Fernández quien pregunta a la secretaria de la corporación si se realizaron los ajustes del edición en el proyecto y si se hizo entrega de las actas pendientes por parte de la alcaldía, responde la secretaria que los tres errores de edición fueron corregidos y las acatas también fueron entregadas por parte de la alcaldía y enviada a cada uno de ustedes, seguidamente procede a escuchar en segundo debate a los voceros de cada Bancada la decisión tomada dando inicio con la Bancada del Partido Unidad Nacional, Concejal Pedro José Jiménez Fernández dice: como vocero y único integrante del Partido Unidad Nacional Aprueba afirmativamente el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR", con el concepto del asesor y arreglos que se hicieron en comisión y plenaria, continua, la Bancada del Partido Conservador Colombiano, vocero Concejal Orlando Misael García López, dice: como vocero del partido Conservador Colombiano, aprueba el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, esta aprobación tiene el concepto elaborado por el asesor del concejo, la aprobación del comité de presupuesto y Hacienda Pública y los demás compañeros del concejo, por último la Bancada del Partido Alianza Verde, Concejal Elyda Yanira Martin Roa dice: como vocera y única integrante del partido Alianza Verde aprueba afirmativamente el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, con los

estudios hechos en comisión, plenaria, con el concepto emanado por el asesor del concejo, Finalmente, la presidenta de la corporación somete a votación levantando la mano quienes estén de acuerdo en aprobar en segundo debate, el Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR", A lo cual siete (07) Concejales presentes levantaron la mano: Jairo Alonso Chavarro Roa, Orlando Misael García López, Olga Cristina García Mora, Pedro José Jiménez Fernández, Elyda Yanira Martin Roa, Marleny Rodríguez Parra Y Viviana Paola Salamanca Ramírez, quedando aprobado por unanimidad de la plenaria, dicho Proyecto de Acuerdo.

5. Al quinto punto del orden del día, en proposiciones y varios en proposiciones y varios la presidenta de la corporación da lectura a la proposición No. 002 de 2024 donde propone establecer la fecha de elección de la Mesa Directiva del Concejo Municipal para el año 2025, el día 19 de Noviembre de 2024, se posesionará en la última semana del mes de noviembre de 2024, con efectos jurídicos y administrativos a partir del 1 de enero de 2025, se somete a consideración de la plenaria la cual se aprueba por unanimidad, seguidamente se continua con el tema de varios, toma la palabra la concejal Marleny Rodríguez Parra quien pregunta si lo comentado por la presidenta es proposición porque es algo que está en el reglamento, dice la secretaria de la corporación que teniendo en cuenta que por parte de la Concejal Elyda Yanira Martin Roa se hizo una sugerencia, y que todos los años se venía haciendo de una manera se revisó el reglamento interno de la corporación y en este plasma que debe haber una proposición presentada por la presidenta de la corporación, por lo que a partir de este año se implementa de esta manera, seguidamente la concejal Elyda Yanira Martin Roa sugiere que teniendo en cuenta lo comentado por la secretaria de planeación del panorámico roto de la volqueta blanca y que por esto no pasaba la tecnomecanica, pide a la secretaria o alguno de sus compañeros preguntar desde cuando no tiene vigente la tecno mecánica, por que ella la ha visto trabajando y eso puede acarrear problemas al municipio si llegase a presentarse algún accidente, de su parte no esta de acuerdo que mientras la volqueta no tenga los papeles al día no se mueva, ella no lo hace por molestar sino para evitarle inconvenientes al municipio, dice la secretaria de la corporación que proyectara la sugerencia incluyendo que el vehículo no sea movido hasta tanto no tenga la documentación al día, la concejal comenta que la solicitud ella la firma, por ultimo la presidenta ratifica la decisión que mediante resolución No. 040 DE 2024 del 30 de Agosto de 2024 se protocolizo la reelección del secretario general del honorable concejo municipal de la capilla, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, quedando

reelecta la Señora Lizeth Mayerly Sabogal Carvajal actual secretaria, posteriormente se da lectura por parte de la secretaria, por otro lado Pido a sus compañeros que teniendo en cuenta que para el día 20 de noviembre se tiene invitado al señor alcalde municipal , propongan las preguntas que se le realizaran al señor alcalde o hacerlas llegar a la secretaria de la corporación.

6. Al sexto punto del orden del día, se declara agotado el orden del día de la sesión ordinaria del 07 de Noviembre de 2024, se da por terminada la reunión siendo las 6:10 de la tarde, se cita a sesión plenaria para el día 08 de Noviembre de 2024 a las 4:45 de la tarde.

Para constancia firman,

VIVIANA PAOLA SALAMANCA RAMIREZ
Presidenta

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria

La Capilla Boyacá, noviembre 01 de 2024

Señor(a)
VIVIANA PAOLA SALMANCA RAMIREZ
Presidente del Concejo Municipal
La Ciudad.

REFERENCIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – PROYECTO DE ACUERDO 019 DE 2024, **"MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y del 12 de la ley 819 de 2003 se deduce que los compromisos de "vigencias futuras" son una excepción al principio de anualidad porque el Estatuto Orgánico crea la posibilidad de comprometer recursos de presupuestos venideros pudiendo constituirse en vigencias futuras ordinarias y excepcionales cuando considerados de importancia estratégica, para lo cual no se aportan recursos en el año que se formaliza el compromiso.

De acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

El Tribunal de Boyacá justifica las vigencias futuras excepcionales basado en la Auditoría General de la República que recuerda la Guía de Presupuesto Territorial, desde el 2012; y la Contraloría General de la República, desde septiembre de 2009, en documento denominado "*las vigencias futuras en el presupuesto General de la Nación, han definido que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que*

afecten los presupuestos de vigencias posteriores. Se realiza con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales".

El Ministerio de hacienda y Crédito Público, en su manual "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano" de mayo de 2011, establece que las vigencias futuras son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas. Igualmente sostiene que cuando se va a realizar un contrato u obra cuya ejecución comprende varias vigencias fiscales, la autorización busca garantizar que existirá apropiación, o rubro en el presupuesto de gastos, para ese contrato u obra en cada uno de ellos.

Las modalidades de vigencias futuras excepcionales están regladas en la ley 1483 de 2011, para lo cual no requiere realizarse en la vigencia en la que se concede la autorización, no requiere apropiación en la vigencia de compromiso, y deben enfocarse a infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

El Artículo 41 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Artículo 350 de la C.P. y sentencia C-151 de abril 5 de 1995, Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz, ha definido que el gasto público social, así. "Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden a la ejecución de proyectos que sean concordantes con el Plan de Desarrollo; por tanto, el Concejo aprueba autorizaciones por proyectos y no por contratos como prerrequisito a su compromiso.

El municipio requiere comprometer mediante Convenio Interadministrativo, recursos con la Gobernación de Boyacá para garantizar el programa PAE en la vigencia de 2025 por la suma de $171.895.536,00, la cual se ejecuta durante la vigencia de 2025, lo que se configura como una vigencia futura excepcional.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, con toda la población estudiantil del municipio, igualmente pertenece a la estrategia para la preservación y el control de las deserciones escolares, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el Bajo Nivel de Nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de La Capilla.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, mediante Circular No. 01 del 6 de agosto de 2024 emite las directrices para garantizar el inicio oportuno del programa de alimentación escolar en la vigencia 2025. ***(Se anexa)***

La Gobernación de Boyacá mediante solicitud emanada en 11 de Septiembre de 2024, exhorta al municipio a realizar el proceso de autorización de vigencias futuras mediante acuerdo Municipal por los montos correspondientes certificados. ***(Se anexa)***

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de La Capilla será de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($171.895.536,00); de los cuales el Departamento aporta CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($117.128.714,40) y el Municipio CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($54.766.821,60). El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

La Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

Los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales, son a iniciativa del Alcalde, previa autorización del Comfis Territorial, que consulte las metas del MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento del municipal.

Que se ha formulado el eje estratégico, en el Sector de Educación, *"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO PROMOVEMOS EL DESARROLLO SOCIAL"* cuyo indicador de producto corresponde a "*Beneficiarios de la alimentación escolar*", a ejecutarse en el cuatrienio del Plan de Desarrollo *" CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027".*

Anualmente, el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal aúna esfuerzos para permitir que el programa de Alimentación Escolar en el Municipio de La Capilla se pueda prestar desde el primer día de clases de la vigencia 2025.

Es necesario obtener dicha autorización a efectos de poder iniciar en la presente vigencia los procesos precontractuales y contractuales tendientes a lograr el propósito de suministrar la alimentación escolar desde el primer día de clases del próximo año.

Quedamos atentos para cualquier inquietud que se derive del análisis y discusión del Proyecto de Acuerdo en mención y auguramos los mejores éxitos en sus funciones conocedores de su gran interés en el bienestar de la niñez Cepíllense y la asunción de nuestras responsabilidades ante tales compromisos.

Espero, señores concejales, haber dado suficiente claridad en los motivos descritos anteriormente, en lo referente al presente proyecto de Acuerdo Municipal con el propósito de cumplir con las obligaciones mencionadas.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de La Capilla Boyacá, hoy al primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) por:

ÁLVARO EFRAÍN ROJAS BERMÚDEZ
Alcalde Municipal

CM.200.05-**047**-2024-07-11

ACUERDO No. 017 DE 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR"

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L

Que el anterior Acuerdo No. **017** de 2024 fue debatido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios, realizados así: **PRIMER DEBATE**: En Comisión de Presupuesto y Hacienda Publica el día Dos (02) de Noviembre del dos mil veinticuatro (2.024) y en **SEGUNDO DEBATE**: Por Plenaria en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el día Siete (07) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).

Se expide la presente para efectos legales, a los Siete (07) días del mes de Noviembre del dos mil veinticuatro (2.024).

LIZETH

LIZETH MAYERLY SABOGAL CARVAJAL
Secretaria

100.09.01.2024

ACUERDO No. 017 DE 2024 "MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CAPILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El anterior Acuerdo **No. 017** de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), recibido de la secretaria del Concejo Municipal de la Capilla Boyacá, a los ocho (08) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

La presente se expide a los ocho (08) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Nubia Cardenas Salinas

NUBIA ESPERANZA CÁRDENAS SALINAS
Secretaria Ejecutiva

GESTION DOCUMENTAL
Original: Despacho del alcalde
1 Copia: interesado*
Anexos: N/A
Ubicación: 100.09.01
Elaboro: Auxiliar Despacho MLFR
Reviso: Nubia Cárdenas – Secretaria Ejecutiva
Aprobó: Nubia Cárdenas – Secretaria Ejecutiva